



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 28 de Abril de 2023

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelacion de Garantía del Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con Ejercicio y Residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán..... 1

Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelacion de Garantía del Notario Público Sustituto Número 63 Sesenta y Tres en el Estado, con Ejercicio y Residencia en el Distrito Judicial de Lazaro Cardenas, Michoacán..... 3

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 17 fracción I y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 134 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 1º de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la función notarial es de orden público y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha 12 doce de mayo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, emitido por el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, designó al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, otorgando este la Garantía correspondiente para ejercer sus funciones notariales, con el Certificado de Depósito número 4571 «E» de fecha 20 veinte de mayo del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, expedido por la Tesorería General del Estado, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- Que el Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, actualizó su Garantía para seguir ejerciendo sus funciones como Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, mediante el Certificado de Depósito número 024969 «E» de fecha 28 veintiocho de abril del año 1983

mil novecientos ochenta y tres, expedido por la Tesorería del Estado, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- Que el Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, presentó ante el Ejecutivo, Secretaría de Gobierno y a la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías dependiente de la Secretaría de Gobierno, por escrito de fecha 6 seis de junio del año 2014 dos mil catorce, renuncia al cargo de Notario Público Titular que venía desempeñando.

QUINTO.- Que mediante acuerdo de fecha 12 doce de junio de 2014 dos mil catorce, emitido por el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, asistido del entonces Secretario de Gobierno, el Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, se declara que ha cesado en el cargo de Notario Público Titular que venía desempeñando, con fundamento legal en lo establecido por los artículos 116 fracción I y 124 de la Ley del Notariado del Estado.

SEXTO.- Que mediante Acuerdo de fecha 14 catorce de agosto del año 2014 dos mil catorce el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial al Licenciado Juan Adolfo Cano Aceves, Notario Público Titular Número 7 Siete, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán y designa al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 15 quince agosto del año 2014 dos mil catorce al 15 quince de febrero del año 2015 dos mil quince.

SÉPTIMO.- Que el Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, otorgó la garantía correspondiente para ejercer sus funciones notariales con el carácter de Notario Público Sustituto, con el Certificado de Depósito número 000149, de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2014 dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$31,885.00 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo de fecha 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince, el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, designa al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince al 16 dieciséis de agosto del año 2015 dos mil quince.

NOVENO.- Que mediante Acuerdo de fecha 10 diez de agosto del año 2015 dos mil quince, el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, designa al Licenciado Juan

Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 17 diecisiete de agosto del año 2015 dos mil quince al 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

DÉCIMO.- Que mediante Acuerdo de fecha 15 quince de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, designa al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 18 dieciocho de febrero al 18 dieciocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, designa al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 19 diecinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis al 19 diecinueve de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, el entonces Gobernador del Estado, asistido del Secretario de Gobierno, designa al Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el término de 6 seis meses, período que comprendió del 20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete al 20 veinte de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete, presentado en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías del Estado, por el Licenciado Juan Adolfo Cano Aceves, Notario Público Titular Número 7 Siete, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, renuncia a la licencia concedida, para asumir de nueva cuenta su cargo de Notario Público Titular Número 7 Siete.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante escritos presentados ante la Secretaría de Gobierno del Estado, con fechas 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés y 24 veinticuatro de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, respectivamente por el Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, entonces Notario Público Titular Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así mismo en su carácter de Notario Público Sustituto de dicha Notaría, solicitó se inicie procedimiento para la cancelación de las garantías otorgadas en su momento, por lo que se:

ACUERDA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 fracciones I, II,

III, IV, V y VI de la Ley del Notariado vigente en el Estado y toda vez que se ha analizado los expedientes personales del Licenciado Juan Nepomuceno Cano Tovar, quien fungiera como Notario Público Titular y Sustituto Número 7 Siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y como del mismo se advierte que en el período que actuó como Fedatario Público Titular y Sustituto no existe ninguna queja pendiente en su contra, que ha transcurrido en exceso el término de 2 dos años a que se refiere la fracción III del artículo invocado; se ordena iniciar el procedimiento de **CANCELACIÓN DE GARANTÍAS**, otorgadas por aquél para ejercer la función notarial, referente a los Certificados de Depósitos números 4571 «E» de fecha 20 veinte de mayo del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, expedido por la Tesorería General del Estado, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), 024969 «E» de fecha 28 veintiocho de abril del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, expedido por la Tesorería del Estado, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), 000149, de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2014 dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$31,885.00 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.), a cuyo efecto se ordena dar vista al Consejo de Notarios con la solicitud de referencia y, a la vez, se mande publicar un extracto de ésta en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez. Transcurrido el plazo de tres meses que señala la fracción VI, del referido numeral, dese nueva cuenta para acordar lo procedente en términos de la citada Ley.

Morelia, Michoacán, a 11 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 17 fracción I y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 134 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que de conformidad con el numeral 1º de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la función notarial es de orden público y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría de Gobierno.

SGUNDO. - Que mediante acuerdos de fechas 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho y 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, emitidos por el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, designó a la Licenciada Isidra Salto Núñez, Notario Público Sustituto Número 63 Sesenta y Tres

en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por 2 dos periodos de 6 seis meses cada uno, el primero del 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve al 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte y el segundo a partir del 16 dieciséis de enero al 16 dieciséis de julio del año 2020 dos mil veinte, otorgando esta la Garantía correspondiente para ejercer sus funciones notariales, con el Certificado de Depósito número 000291 de fecha 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.).

TERCERO. - Que visto el escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno del Estado, con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós por la Licenciada Isidra Salto Núñez, entonces Notario Público Sustituto Número 63 Sesenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita la devolución de la fianza que otorgó para garantizar su función notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto de la Notaría referida, y debido a que los periodos por la cual fue nombrada Notaría Pública Sustituta fenecieron se:

ACUERDA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Notariado vigente en el Estado y toda vez que se ha analizado el expediente personal de la Licenciada Isidra Salto Núñez, quien fungiera como Notario Público Sustituto Número 63 Sesenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán y como del mismo se advierte que en los periodos que actuó como Fedatario Público Sustituto Número 63 Sesenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no existe ninguna queja pendiente en su contra, que ha transcurrido en exceso el término de dos años a que se refiere la fracción III del artículo invocado; se ordena iniciar el procedimiento de **CANCELACIÓN DE GARANTÍA**, otorgada por aquélla para ejercer la Función Pública Notarial, referente al Certificado de Depósito número 000291 de fecha 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), a cuyo efecto se ordena dar vista al Consejo de Notarios con la solicitud de referencia y, a la vez, se mande publicar un extracto de ésta en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez. Transcurrido el plazo de tres meses que señala la fracción VI, del referido numeral, dese nueva cuenta para acordar lo procedente en términos de la citada Ley.

Morelia, Michoacán, a 30 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL